



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0024 -2025-MDL

Laredo, 23 de enero del 2025.



VISTO:

El Informe Legal N°028-2025-OGAJ/MDL de fecha 22-01-2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre CONSTITUIR GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 2025.- Ref.: Informe N° 027-2025-MDL/GSMGA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

Que, según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.

Que, el **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, mediante **Informe N°010-2024-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la conformación del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025 de conformidad con lo regulado en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; el cual debe estar conformado por:

- Alcalde (presidente)
- Gerente Municipal (vicepresidente);
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local;
- Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural;
- entre otros servidores y/o funcionarios de la entidad.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; se define al **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** como:

VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres"



Que, asimismo, los titulares de los gobiernos locales constituyen el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda; se señala además que el grupo de trabajo será presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre.



Que, La conformación y constitución del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres se encuentra conforme al marco normativo vigente (**Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**); **Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**.



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, Subgerencia de Servicios Municipales y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO_ - CONFORMAR Y CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; integrado por:

- **Alcalde Distrital : Presidente**
- **Gerente Municipal : Vicepresidente.**



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.
- Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural.
- Subgerencia de Infraestructura Local.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Abastecimiento.
- Oficina Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre
- Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
- Unidad Funcional de Transporte y Tránsito y Viabilidad
- Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización.
- Unidad Funcional de Imagen Institucional.
- Unidad Funcional del Área Técnica Municipal.
- Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.
- Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios que conforman el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO DEL PERIODO 2025.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el portal institucional de la entidad la presente resolución.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abd. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ